

“GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE OBRA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 137-2023-VIVIENDA”

Formulada por: Oficina de Diálogo y Gestión Social.

I. OBJETIVO

Establecer criterios para la conformación y funcionamiento de los Comités de Monitoreo Participativo de Obra - **COMIPO**, en las intervenciones a nivel de obra pública que promueve o ejecute el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas.

II. FINALIDAD

Brindar criterios que orienten a la ciudadanía de las zonas de influencia de las intervenciones a nivel de obra pública promovidas o ejecutadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de sus Programas, Organismos Públicos adscritos o Entidades adscritas, para la conformación y funcionamiento de los **COMIPO**.

III. ALCANCE

La implementación de la presente Guía está a cargo de la Oficina de Diálogo y Gestión Social o quienes hagan sus veces en los Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.
- Resolución Ministerial N° 195-2021-VIVIENDA, aprueba la Directiva General N° 07-2021-VIVIENDA-DM, denominada “Disposiciones para la Gestión Social y Prevención de Conflictos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” y sus anexos.



- Resolución Ministerial N° 137-2023-VIVIENDA, Declaran de Interés Sectorial el acompañamiento y monitoreo ciudadano de las intervenciones que, a nivel de obra pública, se promueven o ejecuten desde el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), sus Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Acrónimos

Para efectos de la presente Guía se utilizan los siguientes acrónimos:

- **COMIPO** : Comité de Monitoreo Participativo de Obra.
- **MVCS** : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- **ODGS** : Oficina de Diálogo y Gestión Social del MVCS.
- **RUOS** : Registro Único de Organizaciones Sociales.

5.2 Definiciones

5.2.1 **COMIPO:** Instancia representativa de las poblaciones beneficiarias que realiza el acompañamiento y monitoreo ciudadano a las intervenciones a nivel de obra pública que promueve o ejecute el MVCS, sus Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas.

5.2.2 **Monitoreo:** Verificación periódica que se efectúa durante las fases del Ciclo de Proyecto de Inversión (intervención a nivel de obra pública), con el objetivo de indagar y analizar el grado en que las actividades realizadas y los resultados obtenidos cumplen con lo planificado, a fin de detectar a tiempo eventual diferencias, obstáculos, necesidades de ajuste o denuncias.

5.2.3 **Población beneficiaria:** Grupo de ciudadanos/as con residencia en la zona de influencia de una intervención a nivel de obra pública que promueve o ejecute el MVCS, sus Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas.

5.2.4 **Proyecto:** Intervención a nivel de obra pública que promueve o ejecute el MVCS, sus Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas. Comprende las fases del Ciclo de Proyecto de Inversión: Formulación y Evaluación (ficha técnica y perfil), así como la Ejecución (elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones).

5.2.5 **Zona de influencia:** Área o espacio geográfico en el que repercuten o alcanzan los efectos de una intervención a nivel de obra pública que promueve o ejecute el MVCS, sus Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Conformación y reconocimiento del COMIPO

6.1.1 Para cada proyecto a cargo del MVCS, sus Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas, puede conformarse un **COMIPO** tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Se constituye considerando como integrantes a quienes forman parte de la población beneficiaria, con un máximo de hasta nueve (09) representantes.
- b) Se toma en cuenta los enfoques de igualdad de género, interculturalidad e inclusión social.
- c) Cuando no sea posible constituir el **COMIPO** por falta de consenso entre la población beneficiaria, la ODGS o quienes hagan sus veces en los Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas al MVCS, facilita una alternativa de solución.
- d) El **COMIPO** puede gestionar el registro del Acta de Conformación en el RUOS de la Municipalidad correspondiente.

6.1.2 El proceso de conformación del **COMIPO** es monitoreado por la ODGS o quienes hagan sus veces en los Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas al MVCS.

6.1.3 En caso el proyecto se extienda a más de una jurisdicción municipal, el **COMIPO** es conformado con representantes de forma equitativa y proporcional a la extensión de la intervención en cada zona.

6.1.4 Conformado el **COMIPO**, en acuerdo entre sus integrantes definen un vocero y un vocero suplente, cargos que puede ser renovado periódicamente cada seis (6) meses.

6.1.5 El MVCS, sus Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas reconocen al **COMIPO** conformado, a través de un Certificado emitido por la ODGS o quienes hagan sus veces en dichas organizaciones, facilitando las credenciales respectivas a todos los integrantes del **COMIPO**.

6.1.6 Una vez emitido y entregado el Certificado al que se hace referencia en el numeral 6.1.5 anterior, la ODGS incorpora al **COMIPO** reconocido en el padrón a que hace referencia el literal e) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 137-2023-VIVIENDA, el mismo que se publicita a través de la sede digital del MVCS.

6.1.7 En el caso que un **COMIPO** sea reconocido por un Programa, Organismo Público adscrito o Entidad adscrita al MVCS, estos informan sobre ello a la ODGS para que proceda conforme a lo señalado en el numeral 6.1.6 precedente.



5.3 Principios rectores del COMIPO

- a) **Principio de democratización:** Se actúa en el marco de la cultura democrática y participativa. Los integrantes del **COMIPO** tienen iguales derechos y obligaciones, procurando que la toma de decisiones se realice por consenso, o en su defecto, por mayoría absoluta de quienes lo integran.
- b) **Principio de transparencia:** Todas las acciones e información que se generen como parte del acompañamiento y monitoreo ciudadano son de acceso público sin restricciones.
- c) **Principio de igualdad:** El **COMIPO** para su conformación busca garantizar que todas las personas a través de sus representantes tengan las mismas oportunidades de participar y contribuir en el proceso de acompañamiento y monitoreo ciudadano, fortaleciendo el diálogo y articulación entre los actores involucrados en el proyecto.
- d) **Principio de responsabilidad:** La actuación de los **COMIPO** implica que los actores involucrados asuman responsabilidad por sus acciones y decisiones, rindiendo cuentas a la población beneficiaria que representan.
- e) **Principio de legalidad:** La actuación y decisiones de los **COMIPO** se enmarcan en la Ley vigente, asegurando los derechos fundamentales de los ciudadanos y de todas las partes involucradas en la ejecución del proyecto.

5.4 Rol y funcionamiento del COMIPO

El **COMIPO** tiene como rol el acompañamiento y monitoreo ciudadano de los proyectos.

El **COMIPO** para su funcionamiento ejecuta las siguientes acciones:

- a) Representar a la población que se encuentre dentro de la zona de influencia del proyecto.
- b) Recoger los intereses, preocupaciones, inquietudes o denuncias de la población respecto a los proyectos, evaluando y canalizando esto último, de corresponder, a la ODGS o quienes hagan sus veces en los Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas al MVCS.
- c) Participar de manera ordenada y coordinada de las actividades de seguimiento que efectúa el titular del proyecto, cuando así corresponda.
- d) Apoyar al MVCS, sus Programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas, en la prevención de conflictos que pudieran afectar el desarrollo del proyecto.
- e) Socializar entre la población beneficiaria que representan, el proceso de acompañamiento y monitoreo participativo, en concordancia con el principio de transparencia.
- f) Otras acciones vinculadas con el acompañamiento y monitoreo ciudadano al proyecto de la zona de influencia.



6.2 Requisitos para ser miembro del COMIPO y naturaleza de la representación

6.2.1 Para integrar un **COMIPO** se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano/a en ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- b) Ser mayor de edad (18 años o más).
- c) No tener antecedentes penales.
- d) Residir dentro de la zona de influencia del proyecto y ser beneficiario.
- e) No ser autoridad política electa o designada.
- f) No ser trabajador/a del titular del proyecto.
- g) No ser trabajador/a de las empresas consultora, contratista o supervisora del proyecto.
- h) No tener conflicto de intereses económicos o interés patrimonial directo o indirecto que esté relacionado al proyecto.

6.2.2 Los integrantes del **COMIPO** realizan su labor de manera voluntaria, ad honorem, y sin generar gasto alguno a los involucrados en el proyecto.

6.3 Vigencia

El **COMIPO** tiene vigencia durante todo el Ciclo de Proyecto.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Las instancias conformadas por organizaciones sociales o ciudadanos/as que existen a la fecha, y que representan intereses de población beneficiaria de proyectos, pueden solicitar su reconocimiento como **COMIPO** considerando las disposiciones previstas en la presente Guía.

7.2 El reconocimiento como **COMIPO** a que hace referencia el numeral 7.1 precedente, sigue el mismo proceso establecido en los numerales 6.1.4 al 6.1.7 de la presente Guía.

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01: Modelo de Acta de Conformación del COMIPO.

Anexo N° 02: Formato de Registro de Asistentes a la Conformación del COMIPO.



Anexo N° 01: Modelo de Acta de Conformación del COMIPO

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE OBRA – COMIPO

Lima, ____ de _____ de ____

Quienes suscriben la presente, dirigentes de las habilitaciones comprendidas en la zona de influencia del proyecto _____, en el distrito de _____ provincia de _____ y departamento de _____, en nuestra calidad de representantes de la población beneficiaria del proyecto, dejamos constancia haber conformado el Comité de Monitoreo Participativo de Obra, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 137-2023-VIVIENDA. el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	ORGANIZACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Cabe señalar que, el Comité de Monitoreo Participativo de Obra, acompaña con acciones que coadyuven al adecuado desarrollo del proyecto en las zonas de influencia directa y su labor es ad honorem y con transparencia.

Se adjunta firmas de los directivos presentes en la conformación del **COMIPO**.



